

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

La Presidencia de la Corporación Provincial, por Decreto número 2015/1441, de fecha 13/03/2015, ha aprobado la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para actividades deportivas, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

La organización de actividades deportivas, cada vez en mayor número, por los Ayuntamientos y EATIMS de la provincia, hacen necesario regular la concesión de ayudas por parte de la Administración Provincial, al objeto de conseguir una mayor eficacia y control de las mismas.

Se mantiene la tramitación telemática integral de los expedientes iniciada en 2012, como manifestación de la apuesta decidida por la implantación y extensión de la administración electrónica en la provincia de Ciudad Real. El artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, determina que las Administraciones Públicas utilizarán preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas, y las entidades locales deben comprometerse con su época y ofrecer a sus ciudadanos las ventajas y posibilidades que la sociedad de la información trae consigo.

Por todo ello, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 3 de febrero de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 32, de fecha 15 de marzo de 2006, y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1b) y 7, que regulan el procedimiento de concurrencia competitiva; así como en la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL); el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial ha elaborado la presente convocatoria que habrá de regirse por las bases que seguidamente se detallan:

BASES

1.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

Por la presente se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con destino a la organización y/o participación de proyectos deportivos de interés local, comarcal, provincial, regional y nacional durante el año 2015, organizados por las entidades locales de la provincia de Ciudad Real, con la finalidad de promocionar el deporte en general, la participación de la mujer en el deporte, así como las actividades deportivas para personas con discapacidad.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal y se efectúa por el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos y EATIMS de la provincia de Ciudad Real que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

3.- Aplicación presupuestaria.

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 29703 94200 462 del Estado de Gastos del Presupuesto de la Diputación especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades, con un presupuesto global para esta convocatoria de 42.000 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4.- Cuantía de las ayudas.

Se establece una subvención para la realización de dos proyectos como máximo, siempre y cuando uno de ellos esté destinado al fomento y promoción del deporte para las personas con discapacidad física, psíquica o intelectual. La cantidad máxima a percibir como subvención por la realización de ambos proyectos no excederá de 1.300 euros. En caso de realizar un solo proyecto, la cantidad máxima a percibir será de 1.000 euros.

La cuantía máxima a subvencionar no podrá superar el 75% del presupuesto total de cada uno de los proyectos.

5.- Gastos objeto de la subvención.

Podrán ser objeto de subvención: Todos los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto a subvencionar.

No serán subvencionables: Las inversiones y los gastos de material inventariable, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales, así como los gastos que se realicen para sufragar comidas, ni aunque las mismas lo fueran con motivo de la realización del evento deportivo.

6.- Solicitudes, documentación y presentación.

1. En el marco de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 21 de junio (LAECSP), en su apartado 7, para ser admitido a participar en la convocatoria, el ayuntamiento deberá estar dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Diputación Provincial "Comparece". Si no estuviera dado de alta, con carácter previo a la presentación de la solicitud se deberá remitir debidamente cumplimentado el modelo de solicitud de alta que se encuentra a su disposición en la Sede Electrónica provincial.

2. Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial.

3. Los Ayuntamientos que encarguen la gestión de la actividad a un organismo autónomo, deberán hacerlo constar en la solicitud (anexo I).

A la solicitud telemática se anexará el documento de solicitud que se señala como Anexo I y se adjuntará la siguiente documentación:

- Proyecto de la actividad a subvencionar.
- Presupuesto de la actividad desglosado en un cuadro financiero.

7.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 20 de abril de 2015.

8.- Subsanación de defectos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los técnicos competentes del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece", que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Área Responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

9.- Denegación por silencio.

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

10.- Concurrencia y patrocinio.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, y remitirá al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.

11.- Criterios de adjudicación.

El reparto de las subvenciones se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Actividades deportivas en general:

- Hasta 10 puntos en función de la población del municipio:

Menor de 5.000 habitantes: 10 puntos.

Entre 5.001 y 10.000: 8 puntos.

Entre 10.001 y 15.000: 6 puntos.

Entre 15.001 y 30.000: 4 puntos.

Más de 30.000: 2 puntos.

- Hasta 15 puntos por la aportación económica del Ayuntamiento en el proyecto para el que se solicita subvención.

Hasta el 25% del presupuesto: 5 puntos.

Hasta el 30% del presupuesto: 10 puntos.

Hasta el 35% del presupuesto: 15 puntos.

- Hasta 10 puntos por el carácter o ámbito de la actividad:

Local/Comarcal: 3 puntos.

Provincial: 5 puntos.

Regional: 7 puntos.

Nacional: 10 puntos.

- Si el proyecto deportivo, en cualquiera de sus ámbitos, estuviera destinado con carácter preferente o exclusivo a mujeres: 30 puntos.

Actividades para personas con discapacidad:

En caso de que el proyecto lo fuese para la realización de actividades deportivas realizadas por personas con discapacidad física, psíquica o intelectual, el reparto de las subvenciones se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Número de alumnos del Centro (0 a 10 puntos).

2. Recursos Humanos: Monitores que participen en la actividad a cargo del grupo (0 a 10 puntos).

3. Presupuesto de gastos para la realización de las actividades programadas (0 a 50 puntos).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

12.- Sistema de reparto.

Cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto que se calculará con la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros) = Presupuesto total aprobado para la presente convocatoria/ sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias.

En cualquier caso la subvención concedida nunca podrá superar los 1.300 euros, si se trata de dos proyectos, ni de 1.000 euros, si fuere uno sólo, ni ser superior al 75% del presupuesto total del proyecto o proyectos presentados.

13.- Concesión de las ayudas.

La propuesta de concesión, hecha por el Diputado Delegado correspondiente y sometida a informe técnico del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud y a informe de fiscalización por Intervención, será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Cultura y Asuntos Generales, y la concesión de las ayudas será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá de los tres meses.

Como el importe de las subvenciones concedidas no alcanza los 3.000 euros, la resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ciudad Real (sede.dipucr.es).

14.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante la Diputación la realización de dicha actividad.
- Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Tener a disposición de la Diputación durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que la Diputación señale.

16.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron dentro del plazo establecido. (Anexo II).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de copia compulsada de las facturas y justificantes de los pagos efectuados. (Anexo III).

- Certificación expedida por el funcionario competente de la entidad relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal. (Anexo IV).

- Carteles, folletos y otros soportes publicitarios de acuerdo a la base número 10 sobre patrocinio.

2. El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 30 de marzo de 2016.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsana-ción o Modificación de una Solicitud - Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial (Ac-ceda al documento aquí), antes de la finalización de dicho plazo indicado, se podrá autorizar la am-pliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de dos meses.

En lo relativo a la posible ampliación de plazos, se estará a lo previsto en el artículo 49 de la LRJPAC.

17.- Efectos de la inadecuada justificación de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayu-das reguladas en esta convocatoria, o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

18.- Facultades de verificación.

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

19.- Cambio de finalidad.

Previo solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsana-ción o Modifi-cación de una Solicitud - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial (Acceda al docu-mento aquí), la Junta de Gobierno de la Diputación podrá autorizar de forma excepcional, la modifi-cación del proyecto aprobado inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

La solicitud de cambio de finalidad se realizará antes de iniciarse la actividad o proyecto que se quiere modificar. El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del plazo fijado para temporalización de dicha convocatoria de acuerdo a la base número 1.

En este supuesto, la entidad local deberá aportar la memoria del nuevo proyecto o actividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

20.- Prórroga para el desarrollo de la actividad, o para la justificación de la subvención.

Podrá concederse una prórroga para el desarrollo de la actividad subvencionada cuando por causas debidamente justificadas el proyecto no se haya podido ejecutar en el periodo establecido en la temporalización del proyecto presentado y deberá solicitarse al inicio de la actividad de la que se pretende cambiar su temporalización. La prórroga no podrá ser solicitada cuando el proyecto exceda de la temporalización fijada en la base número 1.

Las prórrogas para la justificación de la subvención podrán solicitarse en cualquier caso siempre que estén suficientemente motivadas.

En lo relativo a la posible ampliación de plazos, se estará a lo previsto en el artículo 49 de la LRJPAC.

21.- Cierre de la convocatoria.

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud emitirá informe conjunto que recogerá:

1º) La relación de todas las entidades beneficiarias que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º) El importe total del gasto justificado.

Dicho informe, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial.

22.- Órgano gestor.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución, 1, segunda planta, 13071-Ciudad Real, por teléfono en el 926 292575, extensiones 329, 242 o mediante fax en el número 926 295655.

23.- Recursos.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

24.- Legislación aplicable.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 15 de marzo de 2006), así como la LGS, la LBRL, la LRSAL y la LRJPAC.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2015

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad Local:	C.I.F. nº:	
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	
C.P.:	Tfnos.:	Fax:
Correo Electrónico:		
Alcalde/Alcaldesa:		
Técnico responsable de la actividad:		Tfno.:
Si la gestión de la actividad se encarga a un organismo autónomo, indicar el nombre del mismo:		

2. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR: Deporte en general / Deporte Femenino

Denominación:	
Fecha prevista de Inicio:	Fecha prevista de finalización:
Presupuesto de la actividad:	
Aportación Ayuntamiento:	
Aportación solicitada a la Diputación:	
Otras aportaciones:	

3. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR: Deporte discapacitados

Denominación:	
Fecha prevista de Inicio:	Fecha prevista de finalización:
Presupuesto de la actividad:	
Aportación Ayuntamiento:	
Aportación solicitada a la Diputación:	
Otras aportaciones:	

4. SE DEBERÁ ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Proyecto o proyectos de la actividad a subvencionar.
- Presupuesto o presupuestos de la actividad desglosado en un cuadro financiero.

En _____ a ____ de _____ de 2015

Firmado: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO II (Justificación)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2015

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña _____

Alcalde/sa del Ayuntamiento: _____

C.I.F.: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Código postal: _____

Teléfonos: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a la de Convocatoria de subvenciones para la celebración de Actividades Deportivas, organizados por las Entidades Locales de la Provincia, año 2015, para la ejecución del proyecto o proyectos, denominado/s:

se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se han realizado los fines para la que fue solicitada.

En _____, a ___ de _____ de 2015.

Firmado: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO III (Justificación)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2014

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

Don/doña _____

Alcalde/sa del Ayuntamiento: _____

C.I.F.: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Código postal: _____

Teléfonos: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados y pagados por la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a la convocatoria de Convocatoria de subvenciones para la celebración de Actividades Deportivas, organizados por los Ayuntamientos y EATIMS de la Provincia, año 2015, para la ejecución del proyecto o proyectos, en su caso denominado/s:

son los siguientes, con la indicación detallada de conceptos y gastos.

En _____, a _____ de _____ de 2015.

Firmado: _____

NOTA.- Se han de acompañar la relación de gastos y las fotocopias compulsadas de los justificantes de gastos (nóminas, seguros sociales, facturas, etc.), así como los justificantes del pago de los mismos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO IV (Justificación)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS PARA ACTIVIDADES Y DEPORTIVAS 2015

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO

Don/doña _____

Secretario/a del Ayuntamiento: _____

CERTIFICA:

Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas ni privadas.

Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto o servicio:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Que el ingreso de la subvención de la Excm. Diputación Provincial ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal con fecha _____

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimosexta de la convocatoria _____, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/sa.

En _____, a ____ de _____ 2015

V/B.- El/la Alcalde/sa

El/la Secretario/a

Firmado: _____

Firmado: _____

Ciudad Real, a 13 de marzo de 2015.- El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Anuncio número 1670

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>